# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en os Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periédicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931 — APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centres oficiales de Madrid.—Llevado a domicilie, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre,

24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Boletin, calle de Peligros, 3, entresnelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente per medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

Número suelto, 50 céntimos. A particulares, 60 céntimos.

## Parte oficial

## PRESIDENCIA BEL CONSESO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las denás personas de la Augusta Real

Fomilia.

# Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento. -- Ferrocarri'es

A los efectos que en ella se expresan se inserta en el presente BOLETIN Official la siguiente orden de la Dirección general de Obras públicas nunciando la petición deducida por D. Miguel Otamendi y Machimberrena, como Director Gerente de la Compañía Metropolitano Alfonso XIII, en solicitud de concesión de un ferrocarril metropolitano eléctrico subterráueo en Madrid, sin garantías de interés por el Estado, desde la plaza de Isabel II a la estación del Norte de esta Capital, y fijando el plazo de un mes, que deberá contarse desde la fecha de publicación del presente anuncio para a admisión de otras peticiones que mejeran la de la Compañía Metropoliano Alfonso XIII según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento para ejecución de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de fe orero de 1922.

Dichas peticiones, acompañades del correspondiente proyecto y con todos los requisitos exigidos por el expresado Reglamento, deberán presentarse en este Gobierno civil dentro del término de un mes a que antes se hace teferencie.

Madrid, 26 de septiembre de 1923. El Gobernador, El Duque de Tetuán. Orden que se cita:

«Ministerio de Foment». Dirección general de Obras públicas. — Sección de Ferrocarriles. — Concesión y Construcción. — Exemo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 6 del actual por D. Miguel Otamendi y Machimbarrena, como Director Gerente de la Compañía Metropolitano Alfonso XIII, a la que acompaña un proyecto de ferrocarril metropolitano en Madrid desde la plaza de Isabel II a la estación del Norte, solicitando la concesión del mismo, previa la tramitación correspondiente;

Vista la ley de Ferrocarriles secun. darios y estratégicos de 23 de febrero de 1912, con el Reglamento dictado para su ejecución de 12 de agosto del mismo año, de aplicación y reguladores, una y otro del procedimiento a seguir, por tratarse de un ferrocarril secundario sin garantía de interés por el Estado, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie la petición en la Gaceta de Madrid y Boletin Oei-CIAL de esta previncia, fijando el plazo de un mes para la admisión de otras peticiones que pudieran mejorar la formulada, a tenor de lo dispuesto a tal efecto por el artículo 41 del mencionado Reglamento.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y a los efectos de que se sirva ordenar la inserción que se menciona en el Boletin Oficial de esta provincia.

Dies guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1923.

El Director general, Valenciano. —

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Es copia, El Ingeniero Jefe, Albacete

Fomento. - Automóviles

D. Mariano Ruiz, cou domicilio en Madrid, passo de las Yeserías, 9, soli cita del Sr. Gobernador civil de esta

provincia autorización para establecer un servicio público de transporte de viajeros con automóviles desde Madrid a Carabañe, pasando por Argande, Campo Real y Valdilecha.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C. del artículo 3.º del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España de 23 de julio de 1918, se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas en la Jefatura de Obras públicas de osta provincia, plaza de la Independencia, núm. S, y horas de las once a las trece.

Madrid, 18 de septiembre de 1923.-El Gobernador civil, El Duque de Tetuán.

(A.--833)

# Diputación Provincial

Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales y de los correspondientes a los cabildos insulares de la provincia de Canarias.

AÑO 1923

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

(Continuación)

Al examinar ambas peticiones se ebserva, en cuanto al Ayuntamiento de Valencia, que refiriéndose a la contratación de un empréstito que, a diferencia de la de un préstamo que pudiera convenirse con limitado número de personas, naturales o jurídicas, consiste en la entrega al mercado de 40.000 títulos de 500 pesetas nominales, hay que convenir en que en la práctica resulta inadaptable para los contratos de colocación de los títulos de un empréstito el molde fijado por el artículo 1.º de la Instrucción de 24

de Enero de 1905, que exige el trámite de subasta pública, pues si la licitación se condisiona a que la emisión se coloque en globo, el resultado puede ser negativo, si no es altamente gra voso para la Corporación contratante, y si se deja en libertad a los licitadores para señalar el número de títulos que cada uno desse adquirir, versando la subasta sobre la rebaja en el interés o el aumento en el tipo de emisión, o sobre ambos extremos, la unidad del empréstito queda quebrantada, con las consiguientes complicaciones para la contabilidad y dificultades para la cotización de los títulos; que, como los artícules 108 de la ley Orgánica Provincial y 132 de la Municipal establecen que son aplicables a la Hacienda de las provincias y de los Municipios las disposiciones de la de Contabilidad general del Estado, y el artículo 55 de la de 1.º de Julio de 1911, que regula la administración y contabilidad de la Hacienda pública, exceptúa de subista o concurso los contratos que se refieran a operaciones de Deuda flotante y a las negociaciones de efectos públicos, cabe afirmar que dicho artículo 55 ha ampliado el 41 de la repetida Instrucción, incluyendo entre les contratos exceptuados del trámite de subasta o concurso los de colocación de los titalos de empréstitos provinciales y municipales, pues si bien puede decirse que éstos, cnando su amortización no se completa dentro del año económico en que fueron emitidos, no tienen semejanza con la Deuda flotante del Tesoro, es evidente que su colocación constituye una negociación de efectos públicos, con arreglo al Código de Comercio, desde que resulte legalmente autorizada su circulación por haber sido acordada la emisión con la debida competencia, ya por el Ayuntimiento, como facultad propia, pero con aprobación de la Junta de Asocia dos y con los requisitos prevenidos en el articulo 146 de la ley Municipal para la aprobación de los presupuestos, cuanco no se den en garantia bienes de los enumerados en la regla tercera del artículo 85 de dicha Ley, ya con la aprobación del Gobierno, según el artículo 77 de la Orgánica de 29 de agosto de 1882, cuando se trate de Diputaciones, ya con esta misma aprobación, cuando, acordada por los Ayuntamientos con la Junta de Asociados, se afecten en garantía bienes de los mencionados en dicha regla tercera, y cuando, por el destino del producto del empréstito, se exija esta aprobación ministerial en virtud de disposiciones especiales; que la resolución que se dicte ha de tener caracter general y no particular para el Municipio de Valencia; que los perjuicios para la Corporación contratante, apuntados como posibles en el caso de adjudicar, por subasta, a un solo licitador el empréstito en globo, subsistirian, tal vez gravados, si hubiera de sostenerse como sistema el conceder la exclusiva a una entidad para que adquiera la totalidad de los títulos y proceda a su colocación, no resultando regular, por otra parte, que los contribuyentes a la Corporación contratante, que en definitiva puedan estar llamados a soportar las cargas del empréstito, se vean privados por la emigración de dichos efectos, de la compensación que, en caso de desearla, pudiera darles el ser participes en el mismo, de lo que se deduce que el procedimien. to más equitativo es el generalmente seguido por el estado mediante suscripción pública, con el consiguiente prorrateo en caso de exceso en la demanda, y a la cual suscripción pueden concurrir las entidades bancarias de dentro y fuera de la demarcación de la Corporación emisora; que por este procedimiento, la seguridad de las demandas de títulos resulta garantida con el importe del primer plazo o depósito que, simultáneamente a la petición, se constituya por los suscriptores, y el cual primer plazo quedaría a beneficio de la Corporación contratante en el caso de que aquéllos no abonarea el resto de los títulos que se les adjudicase; y que el servicio de tesorería del producto del empréstito es propio de la Depositaría de la Corporación emisora, no resultando gravoso para ésta si en les bases del empréstito se establece que el valor de los títulos no devengará intereses sino según vaya ingresando en las arcas de la misma, y por lo que respecta a la seguridad material de los fondos de la operación, si por su importancia la Corporación lo creyese necesario, podría ingresarlos en el Banco de E paña, previa autorización ministerial, según precedentes.

(Continuard)

JUNTA PROVINCIAL

DEL

# CENSO ELECTORAL

En virtud de lo dispuesto en los articulos 11 y 12 de la vigente ley Electoral, en relación con la Real orden de 16 de septiembre de 1907, he designade con esta fecha, para que tengan la debida representación en esta Junta, durante el bienio 1924-25, a las Sociedades y Corporaciones siguientes:

Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

Atenee Científico Literario.

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Cámara Oficial de la Propiedad Ur-

Asociación de Ganaderes del Reino. Círculo de la Unión Mercantil. Asociación del Arte de Imprimir. Real Sociedad Geográfica.

Ascoisción de Agricultores del Reine.

«La Protectora» Asociación de Masstros Carpinteros.

Lo que se hace público a fin de que las Sociedades o Corporaciones que estimen preteridos sus derechos puedan ejercitar los recursos legales.

Madrid, 1.º de octubre de 1923.

El Presidente, Diego Medina García

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaria

En la sesión celebrada por este excelentísimo Ayuntamiento en el día de hoy, se ha verificado el sorteo para elegir, entre los contribuyentes, los cincuenta que han de formar la Junta Municipal de Asociados, habiendo sido designados los señores siguientes: Don Alberto Fernández Gómez.

- » Francisco Fernández Marín.
- » Andrés Fernández Figuerola.
- · Julian Calvo.
- · Pedro Garcia.
- José Lopes.
- » Santiago Cobo.
- » Félix Sevilla.
- Juan Bautista de la Torre.
- » Greg rio Guinea.
- Benjamin Machado.
- » Ricardo Nieto.
- > José González.
- » Jacobo Márquez.
- » Rufino Hernández de la Vega.
- . Generoso Gomez.
- . Francisco Caffate.
- . Francisco Casado.
- » Ramón Gutiérrez Moreno.
- » Manuel Núñez de Arce.
- » Ramón Díaz Alvarez.
- » Casimiro Nazario.
- » Esteban Castejón.
- · Vicente González Lázaro.
- » Manuel Herrero.
- » Valentín Cano.
- » Juan Antonio Cos.
- » Gregorio Ballesteros.
- Manuel Losada.
- . Antonio Basagoiti.
- . Manuel Viñas.
- Manuel Vinas.
- » Nicolás Asonjo.
- Eduardo Correa.
   Josquin García Malo.
- Mariano Sáins Hernández.
- » Rafael Salvador Samper.
- » Pedro José Remero.

Don Julian Arias.

- > Eladio Morillo.
- · Félix Calderón.
- · Juan Conchon.
- Manuel López:
  Gonzalo Haessi.
- Federico Font.
- Manuel Barrio Mendeza.
- · Luis Bobadilla.
- Javier Bermejillo.
- Lucas Sáenz.
- · Ricardo Gémez.
- · Crispulo Estrada.

Madrid, 1.º de cotubre de 1923.

El Secretario, Francisco Ruano

Esta Exema. Corporación ha acordade, en sesión de 20 de abril últime,
aprobar los pliegos de condiciones de
la subasta que intenta celebrar para
contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de
San Millán, núm. 3.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Exemo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 22 de mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 29 de septiembre de 1922.

P. I. del Sr. Secretario,

El Oficial Mayor,

Diego Ayllón

(E.-581)

Esta Exema. Corporación ha acordado, en sesión de 20 de abril último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de

Toledo, núm. 89, con vuelta a la de las Velas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezea inserto en el Boletin Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en lainteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 22 de mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 29 de septiembre de 1923.
P. I. del Sr. Secretario,
El Oficial mayor,
Diego Ayllón
(E.-582)

Esta Exema. Corporación ha acordado, en sesión de 20 de abril último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de de Embajadores, números 13 y 15.

Los expresados pliegos de cordiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendran por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 dal Real decreto e Instrucción de 22 de mayo de 1923 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 29 de septiembre de 1923.

P. I. del señor Secretario,

El Oficial Mayor,

Diego Ayllón

(E.--583)

## VALDELAGUNA

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas por asistir a 30 familias pobres, y 3.250 pesetas de igualatorio, pagado todo por el Ayuntamiento, en forma que mejor convenga al Médico que lo solicite, se anuncia por treinta días, a contar desde la publicación en el Boletin Oficial, debiendo dirigir las instancias debidamente documentadas a la Secretaría.

Valdelegune, 25 de septiembre de 1923.

El Alcaldo,

Guillermo Hernández. (Núm. 2.492) (O.-434)

PARLA

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1922-23, se hallan terminadas y expuestas al público en Secretaría, por quince días, según dispone la vigente ley Municipal.

Parla, 23 de septiembre de 1923. El Acalde, P. D. M. Benavente

# 4. PIVISIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL

# PROVINCIA DE MADRID

#### ANUNCIO DE SUBASTAS

Aprobado por Real orden de 20 del mes corriente el plan de aprovechamientos de los montes a cargo de esta División, tendrán lugar en los días y horas que en el estado adjunto se fijan, en las Casas Consistoriales de los pueblos de esta provincia en cuyos términos radican los montes que se citan, las primeras subastas de los aprovechamientos que se detallan a continuación, rigiendo para dichos actos los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Atcaldías de los pueblos respectivos, y de no presentarse licitadores a dichas primeras subastas, se celebrarán las segundas diez días después y a las mismas horas.

NOMBRES DE LOS MONTES	TÉRMINO municipal	Clase de aprovichamiento	UNIDADES	Extensión Hectareas	Tasación Pesetas	DURACION DEL APROVECHAMIENTO	DIAS Y HORAS de las subastas
MONTES DEL ESTADO	SUTTO 0	of the Aleman			THE PARTY		
Dehesa Melones. Viñaderos y Prayalamo	Buitrago	Idem	25 reses vacunss	138	500 1.250 2.000	1.º mayo a 30 septiembre	29 octubre, a las diez. 30 idem, a las once. 30 idem, a las doce.
Las Gariñas		Idem	50 idem lanares 50 idem vacunas y 10 caba-	200	2 400 1.200	1.° octubre a 4 marzo 1.° mayo a 31 agosto	29 fdem, a las once.
Las Gariñas		113	1200 idem lanares	60	180 400	Año forestal	The second secon
Novelejo y Sierra de Chozas	Miraflores de la Sierra	1.	400 Idem lanares	177		Idem	
MONTES DE PROPIOS							
Dehesa Caramaría	Buitrago	Pastos	400 reses lanares	125	2.000	Año forestal	30 idem, a las nueve.
The second secon		1dem	100 idem mayores	112	1.000	Idem	Uso vecinal.
Los Palancares	Chozas de la Sierra	Idem	400 idem lanares	100	1.600	[dem	80 octubre, a las once.
Idem	Idem	dem	70 idem vacunas		675	ldem	Uso vecinal.
Valdierno o Fuensanta	Lozoya del Valle		50 idem lanares	66	100		39 octubre, a las once.
Idem	Mangirón	Idem	(300 idem lanares	58 58 8	350 400 40	1.º cctubre a 31 marzo	31 idem, a las diez. Uso vecinal. 31 octubre, a las once.
	Paredes	Idem	500 idem id. y 60 vscunss	120	750	Vacuno. – 1.º msyo a 15 septiembre.	30 idem, a las nueve.
Prado Concejo		Idem	400 idem_id y 100 idem	80	750	Lanar1.º octubre a 15 marzo y 15 septiembre a 30 de idem Vacuno1.º mayo a 15 septiembre.	280 idem, a las diez
Dehesa boyal y Prado Hontanar	Villavieja		150 idem vacunas 8 idem caballar 8 idem asnal	45	800	Año forestal	1
La Jurisdiceión	San Lorenzo del Esco- rial		300 idem lanares	131	5.000	Por tres sños	29 octubre, a las diez.

Madrid, 25 de septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lizarosin. (Núm. 2.472)

(E.-572)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgades de primera instancia

## CENTRO

Hernández Hernández (Maximina), natural de Pariaz, de estado soltera, profesión sus labores, de veintisiete años, hija de Manuel y de Marís, domiciliada últimamente en la calle de Verdad, Corral del Chato, procesada por hurto bajo el número 667 de 1923, comparacerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 24 de septiembre de 1923. El Secretario, Ricardo Gómez

José María de la Torre

(B.-2.692)

Amadora Heredia (Luisa), natural de Bayona, de estado viuda, profesión sus labores, de cuarenta años, hija de Julián y de Dolores, domiciliada últimamente en la calle de Mira el Río Baja, 5, procesada por hurto bajo el número 667 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Jungado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Certe.

Madrid, 24 de septiembre de 1923.

El Secretario,

Ricardo Gómez

José María de la Torre

(B.-2.693)

Segarra Flores (Manuel), cayas demás eircunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle del Prado, núm. 12, procesado por hurto, bajo el núm. 623-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para ser reducido a prisión, bajo apereibimiento de ser declarade rebelde.

Madrid, 25 de septiembre de 1923. El Secretario, Refael López de Pando José María de la Torre

(B.-2.698)

Rosendo Pumarega (Josefa), natural de Lucio, provincia de Lugo, de estado soltera, profesión sirviente, de diez y nueve años de edad, hija de Francisco y de Antonia, domiciliada últimamente en la calle de la Cruz, núm. 14, piso segundo izquierda, procesada por hurto en causa núm. 626 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, al objeto de ser

reducida a prisión, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarada rebelde.

Madrid, 19 de septiembre de 1923. El Secretario, Rafael López de Pando José María de la Torre (B.—2.699)

Alvaro Losa (Benita), natural de Madrid, de estado casada y profesión vendedora, de treinta y tres años, hija de Pascual y de Concepción, domiciliada últimamente en la calle de San Bernabé, 22, procesada por estafa bajo el núm. 472 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gomez, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte. Madrid, 24 de septiembre de 1923.

El Secretario,
Ricardo Gómez

José Maria de la Torre

(B.—2.691)

### CHAMBERI

Gutiérrez Zabaleta (Emilio), de veinte años, hijo de Eloy y de Luisa, domiciliado últimamente en la calle de Jordán, 21, principal derecha, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, y Secretaría de D. Antonio Aguifar y Mora, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Andiencia, en causa por atentade, núm. 137-919, instruída por dicho Juzgado y Secretaría.

Dado en Madrid, a 15 de septiembre de 1923.

> El Secretario, Antonio Aguilar

Zoilo Rodríguez

(B.-2.679)

Espinosa Castellano (Enrique), natural de Guadalix de la Sierra, provincia de Madrid, hijo de Rafael y de Juana, de treinta y seis años, casado, repartidor, y con domicilio últimamente en la Fuente del Berro, número 15, como comprenido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, y Secretaria de D. Antonio Aguilar y Mora, para que cum pla la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia en causa por estafa, seguida en dicho Juzgado, bajo el número 186 de 1917.

Dado en Madrid, a 22 de septiembre de 1923.

El Secretario, Antonio Aguilar Zoilo Rodríguez

(B.-2.680)

López Rufo (Benigno), natural de El Casar (Guadalajara), hijo de Cipriano y de Jaana, de cuarenta y nueve años, casado, carrero, y con domicilio últimamente en la calle de las Margaritas, número 8, piso primero, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por daños, bajo el número 136-1920, instruída por dicho Juzgado y Secretaría.

Dado en Madrid, a 18 de septiembre de 1923.

> El Secretario, Antonio Agnilar

Zoilo Rodríguez

(B.-2.677)

Morgante Cuesta (José), de treinta y seis años, soltero, industrial, natural de Madrid, hijo de Andrés y de Casilda, y domiciliado últimamente en la calle de Galileo, 15, tienda, comparecerá, en el término de diez días, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte y Secretaría de D. Antonio

Aguilar y Mora, para notificarle y lle var a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en causa por tentativa de estafa instruída en dicho Juzgado y Secretaría.

Dado en Madrid, a 18 de septiembre de 1923.

El Secretario, Antonio Aguilar Zoilo Rodríguez

(B.—2.678)

Saavedra Fontes (Luis), Fernández (Adela), el primero hijo de los Marqueses de Alcudis, y que vivieron últimamente en la calle del General Pardiñas, núm. 14, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, al objeto ser oídos en el sumario que se instruye por falsedad, bajo el número 413 del corriente año.

Dado en Madrid, a 22 de septiembre de 1923.

El Secretario, Antonio Aguilar

Zoilo Rodríguez. (B.-2,700)

#### HOSPICIO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada con fecha veintiocho de septiembre último, en los autos ejecutivos seguidos por don Josquin de Oro y Villacaña contra D. Eugenio Rubio Díaz y D. Gregorio Rubio Sánchez sobre pago de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticiace por ciento del tipo de la tasación, o sea por la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, el solar o parcela de terreno embargado en el mismo juicio ejecutivo y lo que haya edificado dentro de dicho solar, sito en esta Corte en la zona del Ensanche del distrito de Chamberi, barrio de Balmes, a la izquierda de la calle de Santa Engracia, comprendido en la manzana ciento diez y siste, con fachada a las calles de García de Paredes y de la Santisima Trinidad, cuya superficie es de tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pies setenta y cinco décimos cuadrades, y que dicho seto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número une, piso principal, el día veintinueve del corriente mes y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúe, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero, debiendo los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que los títulos de propiedad del inmueble, suplides per certificación del Registro, se hallan de

manifiesto en la Secretaria, donde podrán examinarlos los licitadores, a los que se previene que deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningún otros, y que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defec to de dichos títulos; que se entenderá que todo licitador scepta como bastan. te dicha titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, o ntinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas obligaciones serán aceptadas por el rematante en el acto de la subasta.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente que se insertarán copias en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Madrid, uno de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, P. S. Emilio Esteban V.º B.º El Juez de 1,º inztancia, Arcadio Conde

(A -882)

## UNIVERSIDAD

En virtrd de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en diez y ocho del actual, se ha almitido la demanda interpuesta por D. Juan Gutiérrez Garijo contra don Tirso Luis Mérida sobre cancelación por prescripción de un censo de veints mil reales impuesto por escritura de catorce de septiembre de mil setecientos noventa y dos, otorgada ante el Escribano de número de esta Capital D. José Mateo Aguado por D. Antonio Jiménez de Murillo y doña Josefa Ursula Gayanga, su mujer, sobre la casa número diez y sieta antiguo de la calle de Jacometrezo, a favor de Sor María Manuela del Santísimo Rosario, con la obligación de abonar seisciantos reales de rédito al año a la Capellanía o Memoria de misas, fundada por dieha religiose; cuyo censo aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de Occidente a nombre del demandado D. Tirso Luis Méride, como heredero fideicomisario de don Fulgencio González Sanz.

En su virtud se emplaze, por medio de la presente cédule, al demandado D. Tirso Luis Mérida, euyo domicilio se desconoce, y a las demás personas ignoradas que a éste hayan podido suceder y ostenter su representación, para que, dentro de nueve dias improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forme; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, firmo la presente cédula en Madrid a veintidos

de septiembre de mil novecientes veintitrés.

El Secretario, Felipe González Bernabé (A.-881)

## AGENCIA EJECUTIVA

MUNICIPAL

Zona quinta

Don Heliodoro Báñez Sanz. Agente ejecutivo municipal de la Zona quinta de esta Corte,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia, y referente a deudores por los arbitrios sobre inquilinatos, solares, anuncios, escaparates, ascensores, carruajes de lujo y circulación de automóviles, cuyas relaciones obran en esta Agencia, se ha dictado la siguiente.

#### Providencia:

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente relación, dentro del plazo hábil que sa les señaló en los anuncios de cobranza que se insertaron en los diarios cficiales de esta Capital, con la debida anticipación, antes de abrirae el pago de dichos arbitrios correspondientes al año económico de mil novecientos veintitrés veintiquatro, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo cuarenta y siete de la Instrucción de veintiséis de abril de mil novecientos, en la inteligencia de que, si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grade. Y hago entender al Agenta ejecutivo D. Heliodoro Báñez la pracisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que se hace público para que llegue a conceimiento de los interesa-

Madrid, primero de octubre de mil novecientos veintitrés.

> El Agente ejecutivo, Heliodoro Báñez (A.-880)

## ANUNCIO DE SUBASTA

El día trece de octubre del actual año, a las diez de su meñana, en la Notaría de D. Jesús Castro, de esta Corte, Prado, ocho, se venderá en subasta la casa sita en el barrio de Tetuén, nalle de Ruiz Palacios, número ocho, hallándose en dicha Notaría el pliego de condiciones y título de la finca.

(D.—142)

## TRASPASO

Por ausencia forzosa de su dueño, y con facilidad para el pago, de un gran Bar, en sitio inmejorable de Madrid.

Razón, en la Administración de este periodico, Peligros, 3.

IMPRENTA PROVINCIAL. - Fuencarral, 84